



No. 10-154864-00007-0000

Fecha: 2013-03-20 14:47:15

Tra. 11 PATENTE IYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 7

P-2768

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 10.154.864
Solicitud de patente a nombre de **PURE BIOSCIENCE**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como obrando como apoderada de **PURE BIOSCIENCE** solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 23192 notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nueva memoria descriptiva, nuevo juego de figuras y un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 24 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Objeciones hechas en cuanto a los artículos 14 y 21 de la Decisión 486

Inicialmente, se aclara que se han incluido las nuevas reivindicaciones 18 a 24, las cuales se encuentran dirigidas a una composición, las cuales se encuentran completamente soportadas en la descripción y corresponden a materia patentable.

De esta manera, es deseo del solicitante llamar la atención del Examinador en cuanto a que las reivindicaciones de método 1 a 17 deben ser consideradas objeto de una patente ya que el método de tratamiento a plantas no está excluido de patentabilidad, ya que según la decisión 486 de la Comunidad Andina solo excluye de patentabilidad métodos de tratamientos enfocados en humanos o animales. De igual forma, dicho método de tratamiento es tanto novedoso como inventivo ya que sus etapas en donde se especifican la forma específica de cómo se trata la planta (poniendo en contacto los componentes activos con el suelo, el agua subterránea próxima a la planta o con la planta) con los componentes activos (citrato de dihidrógeno de plata y citrato diácido de plata).

Por consiguiente, se considera que con las modificaciones efectuadas y con las

P-2768

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2

aclaraciones anteriores, se deben tener por superadas las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

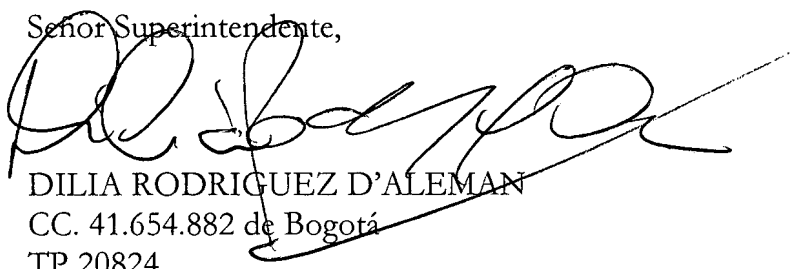
En este orden de ideas, considerando que los requisitos de novedad y de nivel inventivo de la presente solicitud no han sido objetados por el Señor Examinador, no queda duda de la evidencia de que la invención es nueva e inventiva y encaja dentro de la definición de patente de invención, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones y conceder la presente solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención rogamus expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Allegamos recibo de pago correspondiente a siete (7) reivindicaciones adicionales a las 17 presentadas inicialmente, por las que ya se realizó el pago correspondiente.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para tratar una planta que tiene o que es susceptible a un padecimiento de la planta, el método caracterizado en que comprende poner en contacto una composición que comprende citrato de dihidrógeno de plata o citrato diácido de plata con al menos una de la planta, una porción de suelo y/o agua subterránea próxima a la planta, o una combinación de las mismas.

2. El método de la reivindicación 1, caracterizado en que la composición que comprende citrato de dihidrógeno de plata o citrato diácido de plata se pone en contacto con al menos una porción de una superficie externa de la planta.

3. El método de la reivindicación 1, caracterizado en que la composición que comprende citrato de dihidrógeno de plata se pone en contacto con al menos una de: una raíz de la planta, una porción de suelo y/o agua subterránea próxima a la planta, o una combinación de las mismas.

4. El método de la reivindicación 3, caracterizado en que al menos una porción de la composición es capaz de ser absorbida por la planta.

5. El método de la reivindicación 3, caracterizado en que la composición se pone en contacto con una raíz de la planta.

6. El método de la reivindicación 3, caracterizado en que la composición se pone en contacto con una porción de suelo y/o agua subterránea próxima a la planta.

7. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 6,

caracterizado en que el poner en contacto comprende una cantidad efectiva de la composición para al menos reducir un nivel del padecimiento.

5 8. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-7, caracterizado en que la composición comprende además un ácido.

10 9. El método de la reivindicación 8, caracterizado en que el ácido comprende al menos uno de ácido acético, ácido ascórbico, ácido aspártico, ácido cítrico, ácido glicólico, ácido láctico, ácido málico, ácido malónico, ácido tartárico, ácido cis-ciclohexano dicarboxílico, ácido cloroacético, dl-cisteína, dl-cistina, ácido propiónico, ácido succínico, o una combinación de los mismos.

15 10. El método de la reivindicación 8, caracterizado en que el ácido comprende ácido cítrico.

20 11. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 8, caracterizado en que al menos una porción de la composición está en la forma de un pulverizador, una espuma, un líquido, una pasta, un gel, un sólido, un polvo, un gránulo, o una combinación de los mismos.

25 12. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-10, caracterizado en que la composición es acuosa.

 13. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-10, caracterizado en que la composición es un sólido.

30 14. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-13, caracterizado en que la composición comprende además al menos uno de un estabilizador, un antioxidante, un propelente, un surfactante, un

emulsionante, una adyuvante de procesamiento, un adyuvante reológico, o una combinación de los mismos.

15. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-13,
5 caracterizado en que la composición comprende además al menos uno de un agente antifúngico, antibacterial, antiviral, o una combinación de los mismos.

16. El método de cualquier reivindicación precedente,
10 caracterizado en que la planta es un cultivo agrícola, una planta hortícola, o una combinación de los mismos.

17. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-13,
caracterizado en que, después del contacto, la cantidad de al menos
15 uno de un virus, una bacteria, una fungosidad, un organismo que produce el padecimiento, o una combinación de los mismos se reduce al menos parcialmente.

18. Una composición que comprende dihidrógeno citrato de plata
20 y ácido cítrico y al menos uno de: un estabilizador, un antioxidante, un propelente, un tensoactivo, un emulsionante, un auxiliar de procesamiento, un auxiliar reológico, o una combinación de los mismos diseñada para el tratamiento de una planta, mientras que dicha planta está creciendo en el suelo y dicha planta tiene o es susceptible a
25 una enfermedad de la planta,

el tratamiento comprende poner en contacto al menos uno de: la planta, o el suelo o cualquier agua subterránea próxima a la planta, o una combinación de los mismos con una composición en una cantidad efectiva para al menos reducir el nivel de dicha enfermedad, en el
30 que al menos una parte de la composición es absorbida por la planta.

19. La composición de la reivindicación 18, en la que al menos

una porción de una superficie externa de la planta está en contacto con dicha composición.

20. La composición de la reivindicación 18, en la que al menos
5 uno de: la raíz de la planta, una porción de suelo o agua subterránea próxima a la planta, o una combinación de ellos se pone en contacto con dicha composición.

21. La composición de la reivindicación 18, la cual está en la
10 forma de un aerosol, una espuma, un líquido, una pasta, un gel, un sólido, un polvo, un gránulo, o una combinación de los mismos.

22. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 18-21,
que comprende además al menos uno de: un agente antifúngico,
15 antibacteriano, antiviral, o una combinación de los mismos.

23. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 18-21,
en donde la planta es un cultivo agrícola, una planta ornamental, o
una combinación de las mismas.
20

24. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 18-21,
en el que dicha enfermedad es causada por un virus, una bacteria, un
hongo, un nematodo, una planta parásita, un protozoo, o una
combinación de los mismos.

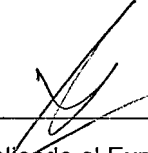
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0028069
		Bogotá D.C., Marzo 20 de 2013 - 14:33:02

RECIBIDO DE : CLARKE MODET				NI 830.008.643	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	23047	07/03/2013		450.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23048	07/03/2013		450.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23049	07/03/2013		450.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
7 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	210.000.00
			\$210.000.00
=====			

SON: **DOSCIENTOSDIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Apleado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-154864- -00007-0000
Fecha: 2013-03-20 14:47:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

A